

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 183-2015

EXPED: N° 201-2015.

179

Centro de Conciliación Divino Maestro
JEAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055
(R. FAM. N° 2213)

En la ciudad de Abancay, a las quince horas con cuarenta minutos del día seis del mes de noviembre del año mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **CONSORCIO INTIHUASI**, con RUC N° 20554364102, con domicilio legal en el Jr. Santa Rosa N° 244 - 3° Piso Talavera, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, debidamente representado por su representante legal en común **José Octavio Rafael SOSA GALLEGOS**, identificado con DNI N° 29201387 y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUB REGIONAL ANDAHUAYLAS**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal para estos efectos el Jr. Puno N° 107 de la ciudad, distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Mag. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI N° 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, con las facultades concedidas por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en merced a las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 457-2015-GR-APURIMAC/GR y N° 466-2015-GR-APURIMAC/GR de fecha 25 de mayo del 2015.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en cinco (05) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 13 de octubre del año 2015, sobre inaplicación o que se deje sin efecto la penalidad por mora en la subsanación de observaciones y otros, en la ejecución de la obra "Construcción de la Presa Poccoccocha y sobre elevación de la represa Pampahuasi del Proyecto Irrigación Chumbao" y otros.

El Fedatario de la G.S.R.Ch.
CERTIFICA: La autenticidad del presente documento por ser copia fiel del original.
Andahuaylas, 17 NOV 2015
Abog. LUÍS ALBERTO IBÁÑEZ I.
FEDATARIO
ART. 127 LEY N° 27444

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Que, se deje sin efecto la penalidad por mora en la subsanación de observaciones que la entidad pretende aplicar, conforme a lo descrito en la Carta N° 124-2015- GRA-GSRA-GSR, notificada con fecha 09 de octubre del 2015.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorios para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

En este estado se aclara que, la pretensión formulada por el solicitante CONSORCIO INTIHUASI, no es posible tratar en este acto, por cuanto, se discutirá en la etapa de liquidación de la obra. Dado a que la Carta N° 124-2015- GRA-GSRA-GSR, notificada con fecha 09 de octubre del 2015, es de mera comunicación, por ende no es determinante.

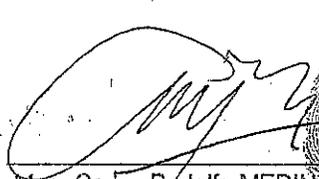
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo dieciséis horas con cincuenta minutos del día seis del mes de noviembre del año dos mil quince, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 183-2015, la misma que consta de dos (02) páginas.

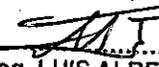
Centro de Conciliación Divino Maestro


JUAN MANUEL SORIA ROMÁN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055
P. LAM. N° 2218

Firma y Huella del Conciliador


José Octavio Rafael BOSA GALLEGOS
REP. LEGAL CONSORCIO INTIHUASI
DNI N° 29201387


Mag. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
DNI N° N° 31038660

El Fedatario de la G.S.R.CH.
CERTIFICA: La autenticidad del presente
documento por ser copia fiel del original.
Andahuaylas, 17 NOV. 2015

Abog. LUIS ALBERTO IBÁÑEZ I.
FEDATARIO
ART. 127 LEY N° 27444